

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REGLAMENTO

DE

##### BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE LA PENÍNSULA E ISLAS ADYACENTES.

(CONTINUACION.)

6.º Las convocatorias y nombramientos de concursos cerrados se verificarán en los meses de Setiembre á Noviembre de cada año; las de concursos libres desde Diciembre á Enero, y las de oposiciones cuando no haya esta última clase de concursos en la época señalada á los mismos, ó bien en los meses de Enero en adelante.

Art. 30. Las vacantes que ocurriesen despues del concurso cerrado ó libre, segun corresponda, se proveerán por oposicion pública.

Estas se anunciarán en la *Gaceta* y *Boletines* de las respectivas provincias, expresando la clase y categoria de las mismas, y señalando un plazo de 30 dias para la presentacion de solicitudes, que deberá empezar á contarse desde el dia siguiente al en que termine el plazo de convocatoria para los concursos libres.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los térmi-

nos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposicion se necesita ser español, tener 23 ó más años de edad y el titulo de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado: pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposicion serán tres y en público.

El *primero* consistirá en seis preguntas teórico-prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestacion invertirán 60 minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certámen á los que mereciesen su aprobacion, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El *segundo* ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces; debiendo versar sobre el punto de Hidrologia médica designado por la suerte de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el mas jóven de los opositores. Las Memorias con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega,



serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto y según el orden de numeración la respectiva a cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositoros y del público: devolviéndosela al Tribunal después de leída para que las rubriquen todos los Jueces y las censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado a la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquellos con aplicación a las medicaciones hidro-minerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y de acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta será igual al número de direcciones de baños sacadas a oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista-propuesta; y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevando todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho a elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernación.

#### CAPÍTULO IV.

##### *Deberes, derechos y atribuciones de los Médicos Directores.*

Art. 36. Los Médicos Directores nombrados fuera de la temporada oficial se presentarán a tomar posesión de sus cargos seis días antes de abrirse el establecimiento a que fuesen destinados.

Art. 37. Al Director de baños que sin causa justificada no se presentase en el establecimiento en las fechas marcadas en este reglamento, o se ausentare del mismo en las temporadas sin previa licencia, se le instruirá el expediente para la oportuna corrección, previo informe del Consejo de Sanidad.

Art. 38. Las licencias a que se refiere el artículo anterior se considerarán únicamente en virtud de motivo justificativo; pero a ningún Médico Director se concederá dos temporadas seguidas sin causa muy fundada, previo informe del Consejo de Sanidad.

Art. 39. Cuando por enfermedad de un Médico Director se hallase este imposibilitado para desempeñar las funciones de su cargo, nombrará bajo su responsabilidad un Facultativo que le sustituya, dando con la posible brevedad conocimiento al Gobernador de la provincia con testimonio del título profesional del nombrado, a fin de que dicho Jefe lo noticie a la Dirección general del ramo y se consulte al Consejo para apreciar aquella causa.

Y cuando por efecto de su enfermedad no pudiese el Médico Director designar al que ha de sustituirle, lo hará la Autoridad local, dando cuenta en seguida al Gobernador para los efectos del párrafo anterior.

La remuneración del suplente en ambos casos será a cargo del Médico Director, el cual seguirá recibiendo los emolumentos anejos a su plaza.

Art. 40. Cuando por cualquier motivo resultase abandonado un establecimiento por un Médico Director, el Alcalde jurisdiccional lo pondrá en conocimiento del Gobernador a fin de que nombre al que crea conveniente para sustituirle; y mientras esta Autoridad resuelve, el Alcalde procurará que la asistencia médica no quede abandonada, encargando de ella al Médico más inmediato, quien percibirá los emolumentos de reglamento.

Art. 41. Si vacase alguna plaza de Médico Director durante la temporada oficial de las aguas, la Dirección general nombrará para desempeñarla hasta su terminación un Médico que recibirá los emolumentos conforme a este reglamento.

Art. 42. Los Médicos Directores no podrán ser separados sino en virtud de expediente gubernativo, oyendo al interesado y con informe del Consejo de Sanidad.

Art. 43. Los Médicos Directores podrán ser amonestados y suspendidos en sus funciones cuando a juicio del Gobierno, y después de oído el Consejo, se hagan acreedores a ello por falta de obediencia a las órdenes superiores o faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 44. Para los efectos del art. 42, se considerarán faltas graves:

1.ª No presentarse en su establecimiento y el ausentarse del mismo, a cuyas faltas se refieren los artículos 37 y 40.

2.ª Faltar a la verdad en las causas que según el art. 39 le dispensan de la precisa y puntual asistencia en el establecimiento.

Y se consideran faltas para los efectos del art. 43 las siguientes:

1.ª No presentar las Memorias y estadística en los plazos marcados en este reglamento.

2.ª Faltar a la verdad a sabiendas en la relación de las mismas.

3.ª No desempeñar en el plazo que se les señale las comisiones relativas a Sanidad, o cualquier otro trabajo científico que se les encomiende.

4.ª Dejar de presentarse en el establecimiento de su cargo seis días antes de abrirse las temporadas oficiales.

5.<sup>a</sup> Dejar igualmente de presentarse á desempeñar sus cargos dentro de los 30 dias siguientes al de su nombramiento en los establecimientos que oficialmente estén abiertos todo el año.

6.<sup>a</sup> Abandonar el establecimiento durante la temporada oficial sin el competente permiso.

7.<sup>a</sup> Dejar trascurrir el plazo señalado en este reglamento para tomar posesion de su destino sin haberlo verificado.

La reincidencia de los Directores en cualesquiera de las faltas enumeradas será causa bastante para que la Direccion general proponga la separacion del cuerpo, prévias las formalidades prescritas en los artículos 42 y 43.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Habiendo regresado á esta capital, he vuelto á encargarme del Gobierno de la provincia.

Lo que se inserta en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Mayo de 1874.—Primitivo Serina.

En uso de las facultades que me competen por el art. 107 de la ley de reemplazos vigente, y de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, he acordado señalar los dias y horas que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, para la presentacion ante dicha Corporacion y sucesivo ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el llamamiento ordenado por decreto de 25 de Abril último.

Encargo á los Ayuntamientos y Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

RELACION QUE SE CITA.

Partidos. Dias y horas.

Pueblos del partido de Zaragoza y el partido de La Almunia. . . . .	1.º	Junio	7	mañana.
Partidos de Daroca y Belchite. . . . .	2	id.	id.	id.
Id. de Calatayud y Caspe. . . . .	3	id.	id.	id.
Id. de Ateca y Pina. . . . .	5	id.	id.	id.
Id. de Borja y Tarazona. . . . .	6	id.	id.	id.
Id. de Ejea y Sos. . . . .	7	id.	id.	id.
Zaragoza (la capital). . . . .	8	id.	id.	id.

ORDEN PÚBLICO.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Laureano Grós y Abio, que se hallaba en la posada llamada de Huesca, dejando abandonado un carro y dos mulas de su pertenencia; y caso de indagar su actual residencia lo pondrán en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del Pilar, dándome parte.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

Señas del Laureano.

Edad sobre 31 años, inutilizado completamente del ojo derecho, estatura regular, color sano, barba cerrada, bastante grueso, casado con Manuela Pomar, con quien vive; viste calzon corto, alpargata abierta con hiladillo, calcilla blanca, faja morada, chaleco de paten, chaqueta de paño pardo, elástico de punto y pañuelo á la cabeza.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cetina Francisco Bueno Cobos y Joaquin Enguita Moreno, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de los mismos; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dándome parte.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

Señas del Francisco.

Estatura baja, lleno de cara, barba poca, color bajo; viste calzon corto de pana negra, chaqueta de paño negro.

Señas del Joaquin.

Viste calzon corto de pana, chaqueta de paño y faja morada; buen mozo, barba cerrada.

Habiendo desaparecido del pueblo de Zuera el jóven Eugenio Ligorred y Laguarda, cuyas señas se ponen á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mismo; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicha villa, dándome parte.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

Señas del Ligorred.

Pantalon de pana lisa, algo usado, ajustador de id., blusa azul rayada, pañuelo negro en la cabeza, un par de abarcas y otro de alpargatas, camisa blanca.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Valencia Miguel Andrés, cuyas señas se dirán; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome parte.

Zaragoza 25 de Mayo de 1874.—Primitivo Serriá.

*Señas del Miguel Andrés.*

Edad 18 años, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas negras, ojos id., nariz regular, color moreno.

Habiendo desaparecido de las dehesas boyales del Pradillo dos mulas cerrilas, sobrañas, de 18 meses, de la pertenencia de Baltasar Solsona, vecino de Pedrola, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de las mismas; y caso de saberlo lo pondrán en mi conocimiento.

Zaragoza 25 de Mayo de 1874.—Primitivo Serriá.

*Sus señas son:*

La primera mohina, alzada siete palmos y medio y tres dedos.

La segunda negra, ocho palmos de alzada.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente.

	Pts.	Cs.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	76
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	0	84
Idem de vino.....	0	19
Kilógramo de carbon.....	0	12
Idem de leña.....	0	04
Idem de carne.....	1	61

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

### Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 10 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Juan Gaspar, Ugier que fué de la Diputacion pide se le forme espediente en averiguacion de la falta que haya cometido para separarle de aquel cargo, y la Comision acordó participar al reclamante se diriga á la autoridad que lo destituyó, para que resuelva lo conveniente.

*Zaragoza.*—Vistas las solicitudes presentadas para las plazas vacantes de Ugier y portero de la Diputacion, la Comision acordó, en votacion por papeletas, nombrar á D. Sebastian Bastero que ya desempeñaba la plaza de mozo de oficios y para las dos vacantes que resultaban á D. Gerónimo Lopez y D. Basilio Artal, licenciados del ejército, debiendo darse cuenta de estos nombramientos á la Diputacion en su primera reunion.

*Tarazona.*—Visto el recurso presentado por D. Enrique Orus y otros, remitido por el Sr. Gobernador á informe, la Comision acordó se manifieste á esta autoridad, que aunque la poblacion de Tarazona es conocida como carlista en su mayoria, segun opinion pública, no puede sin embargo hacer calificaciones políticas respecto al personal del actual Ayuntamiento, porque no conoce individualmente esta Comision á los concejales que lo forman; y respecto á la milicia ignora si se halla organizada con arreglo á la ley.

*Bulluente.*—El Sr. Presidente de la Audiencia reclama el espediente formado sobre examen y liquidacion de cuentas municipales de varios años, y la Comision acordó se remitan los antecedentes que interesa dicha autoridad, con la calidad de devolucion sustanciados que sean los autos incoados contra los cuentadantes.

*Zaragoza.*—Visto el acuerdo de la Diputacion Provincial por el que se mandó suspender todo gasto de fortificacion ó guerra, la Comision acordó se una esta resolucion al espediente formado para acordar lo que proceda.

*Zaragoza.*—Visto un acuerdo de la Diputacion por el que se ordenó dejar á resolucion de la Comision las instancias presentadas por varios Ayuntamientos en solicitud de fondos para atender á los gastos de guerra, la Provincial acordó se entreguen los espedientes al negociado respectivo para que emita dictámen.

*Zaragoza.*—La Diputacion Provincial remite un acuerdo aprobando una proposicion presentada por varios SS. Diputados, en la que se ordena, que despues de cubiertos los gastos que legalmente hubiere autorizados, el remanente se devuelva á prorrateo á los que hicieron efectivas cantidades, y la Comision acordó pase el

expediente al negociado respectivo para que con vista del mismo emita dictámen.

*Zaragoza.*—La Comision quedó enterada del acuerdo de la Diputacion Provincial por el que se deja en suspenso el cobro y repartimiento de toda contribucion de guerra á que se refiere la ley del 24 de Julio último.

*Salamanca.*—La Comision Provincial de la misma participa haber remitido una exposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo se derogue el art. 9.º del Decreto de 26 de Enero último y se declare vigente el de la ley de reemplazos de 30 de igual mes de 1856, sobre pago de honorarios á los facultativos militares, y la de esta Provincia acordó dirigirse á dicho Ministerio en igual sentido.

*Calatorao.*—El Alcalde pone á disposicion del Sr. Gobernador, al mozo Felix Aranda de la reserva del año último y la Comision acordó se manifieste á dicho Alcalde se presente el mozo, el dia 15 del actual, ante esta Corporacion, para ser reconocido.

*Zaragoza.*—La Comision de instruccion pública encarga la necesidad de incluir en el presupuesto adicional la suma de 750 pesetas para pago del alquiler del local destinado á Colegio de sordo-mudos, y la provincial acordó se tenga presente al formar el adicional en el que deberá incluirse dicha cantidad.

*Zaragoza.*—Vista una instancia de D. Agustin Perez remitida por el Sr. Gobernador pidiendo la suspension de un acuerdo por el que se le manda cerrar un lavadero, hasta la resolucion de un recurso de alzada, que ha interpuesto contra el mismo, la Comision acordó se remitan á dicho Sr. Gobernador los documentos originales que se unen al espediente, con certificacion del mismo, para que obre los efectos legales, manifestandole no pueden informar en una cuestion de su exclusiva competencia.

*Ruesca.*—D. Joaquin Perez solicita se practique una liquidacion con el Ayuntamiento de las cantidades que esté le adeuda y la Comision acordó, que sin perjuicio del resultado de las cuentas, se ordene lo conveniente al Alcalde, para que en el término de 15 dias satisfaga al reclamante la cantidad que se pide, formando para ello un presupuesto extraordinario en la forma que previene el art. 135 de la ley municipal.

*Zaragoza.*—Vista la proximidad del dia en que debe darse principio á la declaracion de mozos útiles, la Comision acuerdo se nombren diariamente tres facultativos civiles, para que en union de igual número de castrenses que se reclamarán á la autoridad militar, practiquen los reconocimientos.

Igualmente se acordó formar una relacion de todos los señores facultativos civiles y militares, para que con mas facilidad pueda ser nombrada una pareja que intervenga en el fallo de las discordias que resulten.

*Sástago.*—El Ayuntamiento de dicho pueblo

manifiesta que por los descubiertos en que se halla con la provincia, se apremie á los que los hubieron causado, y la Comision acordó relevar á dicho Ayuntamiento de la responsabilidad que se les exigió por el cuarto trimestre de 1872-73; que las instancias de los que fueron de Ayuntamiento en los periodos de 1869 á 72 y desde este al 73, se remitan á informe de la Corporacion, que lo evacuará en término de tercero dia; y respecto á las dietas, se proveerá cuando con la precisa claridad se exponga los años y concepto á que hacen relacion.

*Utebo.*—Visto el expediente incoado por don Mariano Mesonada, Alcalde que fué del mismo en el ejercicio del año 1865-66, sobre entrega de sus cuentas municipales en 1868 al Alcalde D. Mariano Ferrigan, de cuya entrega se le facilitó recibo por el mismo y el Secretario D. Julio Gimeno, la Comision acordó se pase el tanto de culpa que resulte en este expediente á los Tribunales de justicia, á los efectos que proceda, y respecto á la responsabilidad de los cuentadantes se resolverá en tiempo oportuno.

*Zaragoza.*—La Comision de Instruccion pública participa la vacante de tres plazas de alumnos, ayudantes de seccion de la Facultad de Medicina, proponiendo para cubrirlas á los señores D. Ricardo Serrano, D. Hilarion Villuendas y D. Lázaro Foz, y la Provincial acordó confirmar el nombramiento interino de los tres propuestos, dándose cuenta de este expediente á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia participa haberse despedido Manuel Longas del cargo de asistente de enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, por haber obtenido otra colocacion; nombrando interinamente para sustituirle á Patricio Benedí, y la Provincial acordó confirmar la interinidad de este nombramiento, anunciándose la vacante en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 15 dias puedan los interesados presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion.

*Zaragoza.*—El Director del Instituto participa haberse desplomado una parte de la pared del cerramiento del Jardin botánico, y la Comision acordó se haga saber al mismo mande ejecutar las reparaciones necesarias en la mencionada finca y se incluyan los gastos en el presupuesto adicional.

*Zaragoza.*—La Comision de Obras participa que por disposicion del Sr. Arquitecto y en vista del mal estado en que se hallaba, se ha procedido á la recomposicion del fogon de la habitacion que en el Palacio provincial ocupa el señor Gobernador, y la Provincial quedó enterada.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia pide autorizacion para celebrar otra nueva subasta de los articulos de consumos por no haberse presentado postor en las anteriormente verificadas, y la Provincial acordó autorizar á la misma para que pueda celebrar la tercera subasta que solicita, mejorando los tipos.

*Zaragoza.*—Visto el expediente sobre pago de haberes atrasados á los Profesores de instrucción primaria, la Comisión acordó se publique una circular para que en el término de 10 días remitan los Alcaldes los recibos que acrediten haber satisfecho las cantidades que adeudan, conminándoles con el máximo de la multa que dispone el art. 175 de la ley municipal vigente, sin perjuicio de que una vez exigida aquella se mande un comisionado de apremio contra los morosos.

*Zaragoza.*—Vicente Alber solicita se le reponga en el cargo de mozo de oficios de la Secretaría de la Diputación, por haberlo desempeñado antes, y la Comisión acordó se esté á lo mandado anteriormente.

*Sesion pública del 12 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Gelsa.*—Vista la excepción alegada por el mozo Ramon Uson y Uson, y no habiendo presentado expediente que la justifique, la Comisión acordó concederle término para formarlo hasta el 27 del actual, el cual fallará el Ayuntamiento, presentándose en esta capital si resultase reclamación contra el fallo.

*Perdiguera.*—Vista la excepción propuesta por Gregorio Alfranca Escuer, alegando ser hijo de viuda pobre, la Comisión acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que resuelva la excepción alegada, presentándose ante esta Corporación el 27 del actual si resultase apelación contra dicho fallo.

*Las Casetas.*—Dámaso Casado Anadon alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército y la Comisión acordó se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepción hasta el 27 del actual.

*La Almolda.*—Vistas las excepciones propuestas por varios mozos de dicho pueblo pertenecientes á la reserva actual, la Comisión acordó remitir los expedientes á la municipalidad del mismo para que falle las excepciones hasta el 27 del actual.

*Maria.*—Juan German Lopez alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó no haber lugar á conocer en este expediente, dejando á salvo el derecho de los interesados para alzarse al Ministerio de la Gobernación.

*Cadrete.*—Manuel Viñas Cuello alegó mantener á sus hermanas huérfanas, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró adscrito á la reserva.

*Cadrete.*—Pedro Buil Casanova alegó mantener á su abuelo pobre, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de esta excepción.

*Monzalbarba.*—Visto lo expuesto por Manuel Nicomedes Hernando y no habiendo alegado cosa alguna ante el Ayuntamiento, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

*Monzalbarba y Utebo.*—Vistas las excepciones propuestas por los mozos Juan Blanquez y Pablo Perez, la Comisión acordó se remitan los expedientes á los respectivos Ayuntamientos para que con vista de los justificativos falle con arreglo á la ley dichas excepciones, dando cuenta á esta Corporación en el caso de que el fallo fuese reclamado.

*Quinto.*—Marcelino Abenia Beltran se alza del fallo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado alegando la excepción de tener otro hermano en el ejército, y la Comisión acordó revocar aquel y declarar exento al expresado mozo.

*Quinto.*—Vista la excepción alegada por Francisco Abenia Hurtado de tener dos hijos sirviendo en el ejército, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de este asunto por no haber formado el oportuno expediente.

*Fuentes de Ebro.*—Vista la excepción propuesta por el mozo José Artajona Ortique de tener otro hermano sirviendo en el ejército, la Comisión acordó se amplie el expediente por el interesado en el que deberá fallar el Ayuntamiento.

*Osera.*—Vista la excepción propuesta por Tomas Ballestas Amoros de tener otro hermano en el ejército, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento de la reserva al expresado mozo.

*Osera.*—Fernando Alquezas Ballestas alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declarar exento del servicio de las armas al expresado mozo.

*Monegrillo.*—Vista la excepción propuesta por el mozo Mariano Crespo Cepero, de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó confirmando el fallo del Ayuntamiento declarar exento del servicio de la reserva al expresado mozo.

*Monegrillo.*—Eufasio Calvo Calvete alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y tener otro hermano en el ejército, por lo que el Ayuntamiento le declaró exento, de cuyo fallo se reclamó, y la Comisión acordó revocar el fallo de la municipalidad y declarar adscrito á la reserva al mozo nombrado.

*Sesion pública del 13 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*San Mateo de Gállego.*—Se dió cuenta de la excepción propuesta por Mariano Mayoral Ortiz de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó desestimar la reclamación del expresado mozo, declarándolo por consiguiente adscrito á la reserva.

*Villafranca de Ebro.*—Justo Bés Artajona alegó ante el Ayuntamiento la excepción de mantener á su abuela viuda y pobre, y la Comisión acordó aplazar la resolución de este expediente hasta el 25 del actual, en que deberán las par-

tes interesadas practicar cuantas pruebas creyeren convenientes.

*Villafranca de Ebro.*—Joaquín Bés Fustero alegó ante el Ayuntamiento la excepción de mantener á su abuela pobre, y la Comisión acordó conceder de término á los interesados hasta el 25 del actual para que practiquen cuantas pruebas juzguen convenientes.

*Villafranca de Ebro.*—Luis Abuelo Lacambra alegó la excepción de mantener á su padre pobre é impedido, y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando adscrito á la reserva al mozo Abuelo Lacambra.

*Belchite.*—Jorge Asensio Larrosa propone la excepción de ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que se declara sujeto al servicio de la reserva al nombrado mozo.

*Belchite.*—Vicente Salinas Cameo se alza del acuerdo del Ayuntamiento del mismo, por el que le declaró adscrito á la reserva, no obstante haber alegado la excepción de mantener á su padre impedido, y la Comisión acordó revocar aquel fallo, y declarar exceptuado de la reserva al referido mozo.

*Belchite.*—Vista la excepción propuesta por Mariano Alvarez Benedicto de ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que se declara adscrito á la reserva al expresado mozo.

*Letiá.*—Atanasio Molinos Martínez, que no alegó ante el Ayuntamiento ninguna excepción, recurre manifestando ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó desestimar la reclamación hecha por este interesado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, que lo declaró adscrito á la reserva.

*Azuara.*—Joaquín Miguel Hernandez apeló del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, no obstante haber alegado la excepción de mantener á su padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y la Comisión acordó conceder al reclamante el plazo de 12 días para la presentación de la partida de bautismo de su padre.

*Tosos.*—Anselmo Cardiel Beaton alegó la excepción de ser hijo de padre pobre é impedido, y la Comisión acordó que por el Ayuntamiento se falle la excepción propuesta, remitiéndole al objeto la certificación del reconocimiento facultativo del padre.

*Moyuelá.*—Mariano Abadía Bello, que no alegó ante el Ayuntamiento la excepción de mantener á un hermano huérfano, se alza del fallo del Ayuntamiento, por el que le declaró adscrito á la reserva, y la Comisión acordó de conformidad con el fallo de la Municipalidad.

*Chiprana.*—Miguel Pradres Clavero, que alegó exención para eximirse de la reserva, presenta expediente justificativo sin la resolución del Ayuntamiento, y la Comisión acordó devolverle al mismo para que examinado resuelva lo que estime con arreglo á la ley.

*Caspe.*—Vista la excepción propuesta por el mozo Tomás Doladez Arpal de ser hijo único de

viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó aplazar la resolución de este expediente hasta el 25 del actual, á fin de que los interesados amplíen las justificaciones que crean convenientes.

*Sástago.*—Antonio Martínez Ordoñas expone la excepción de ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó se remita al Ayuntamiento el expediente formado con la certificación facultativa del reconocimiento, para que ampliándose el mismo con la justificación de la edad de los otros hermanos, resuelva lo que estime oportuno.

*Sástago.*—Manuel Enfadaque Manleon, que alegó ante el Ayuntamiento la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, se alza del fallo del Ayuntamiento, por el que le declaró soldado, y la Comisión acordó confirmar el fallo de la Municipalidad, por el que se declaró adscrito á la reserva al expresado mozo.

#### Sesion pública del 14 de Febrero de 1874.

##### PRESIDENCIA DEL SR. LORBES.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

*Borjalba.*—Nicolás Gimenez Cardo alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó se ordene al Alcalde de dicho pueblo disponga sea reconocido el padre del expresado mozo por dos Facultativos de los pueblos inmediatos, y remita la certificación que aquellos dieren para fallar la excepción propuesta.

*Alhama.*—Mariano Marco Perez alegó mantener á una hermana huérfana de menor edad, y la Comisión acordó la ampliación del expediente, debiendo unir al mismo certificación catastral, fallando despues el Ayuntamiento la excepción propuesta.

*Alhama.*—Vista la excepción propuesta por Miguel Sanz Aldea de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó se amplíe el expediente y falle el Ayuntamiento la excepción hasta el 25 del actual.

*Clarés.*—Vista la excepción propuesta por Pedro Barbero Felipe de ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene, la Comisión acordó devolver el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepción hasta el 25 del actual, en que deberá presentarse el mozo ante esta Corporación si resultase apelación del fallo.

*Castejon de las Armas.*—Vicente Bergara Esteban alegó ser hijo de padre impedido y mantener á dos hermanos tambien impedidos, y la Comisión acordó devolver el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepción propuesta.

*Campillo.*—Vista la excepción propuesta por Bernardo Bueno Colas de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó, devolver el expediente al Ayuntamiento para que resuelva la excepción hasta el día dos de Marzo, próximo.

*Campillo.*—Fidel Benedi y Perez, alegó ser

## SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

huérfano de padre y madre y mantener á dos hermanos menores de edad, y la Comision acordó devolver el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepcion propuesta.

*Oseja.*—Eusebio Lopez Cardiel alegó ser hijo único de padre pobre á quien mantiene; la Comision acordó la devolucion del expediente al Ayuntamiento, para que uniendo la certificacion catastral, falle la excepcion propuesta.

*Cabola fuente.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo José Mateo Perez, de ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, la Comision acordó dar de término al interesado hasta el dos de Marzo próximo, para la presentacion de la certificacion de que su hermano existe en el ejército.

*Nuévalos.*—Lorenzo Lapena Lopez alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, y la Comision acordó remitir el expediente al Ayuntamiento para que con vista de la certificacion facultativa que se acompaña al mismo, falle la excepcion propuesta.

*Mequinenza.*—Antonio Silvestre Soler que no alegó nada ante el Ayuntamiento, en el acto de su ingreso en caja, propuso la escepcion de hijo unico de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo de la municipalidad declarando adscrito á la reserva al expresado mozo.

*Monterde.*—La madre del mozo Gerónimo Ramon Martin, recurre en nombre de éste, alegando que es hijo de viuda pobre, no presentándose dicho mozo por hallarse en las filas carlistas, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaraba adscrito á la reserva.

*Oseja.*—Vista la escepcion propuesta por Estéban Gran y Diest de ser hijo de padre impedido á quien mantiene, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento de la reserva al expresado mozo.

*Bordalba.*—Gil Perez y Gomez alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio al expresado mozo.

*Castejon de las Armas.*—Vista la excepcion propuesta por José Lacasta Pomareta de ser hijo único de viuda pobre, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo en cuestion.

*Villafranca de Ebro.*—Luis Abuelo Lacambra, solicita se le excluya del servicio de la reserva por ser hijo de padre impedido á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al referido mozo.

*Castejon de las Armas.*—Iñigo Bueno y Serrano manifiesta que aunque su padre no ha cumplido la edad de sesenta años, pide se le excluya del servicio de la reserva por estar aquel próximo á dicha edad sexagenaria, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al mozo reclamante.

En la *Gaceta de Madrid* número 143 correspondiente al sábado 23 del actual, se halla inserta la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que copiada á la letra dice así:

«La facultad que los contribuyentes tienen de satisfacer la tercera parte de las contribuciones en billetes del Tesoro ha venido en la práctica á dificultar de un modo extraordinario la recaudacion de los impuestos por la morosidad con que generalmente adquieren los billetes y los presentan en las oficinas del Estado. Además ha fijado su atencion el Gobierno en las consultas que han elevado varios Jefes económicos sobre las gestiones que continuamente hacen los particulares que pretenden acumular las cuotas, asociándose para el más facil pago de las contribuciones; y considerando que si en circunstancias normales es conveniente que la recaudacion se verifique con la mayor puntualidad y exactitud dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes, hoy en la situacion excepcional que atraviesa el país es una necesidad ineludible y apremiante verificar la recaudacion sin la menor demora para hacer frente á los gastos que ocasiona la guerra civil y á otras imperiosas atenciones que abruma al Tesoro; y teniendo presente que si bien la acumulacion de cuotas responderia á consideraciones atendibles de equidad, no existe disposicion legal que la autorice, siendo por otra parte una rémora para la recaudacion de los impuestos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que los contribuyentes que quieran utilizar la facultad de satisfacer en billetes del Tesoro la tercera parte de sus cuotas, conforme á la orden de 25 de Febrero último, podrán verificarlo hasta el 31 del mes actual, llenando los requisitos prevenidos en la circular de 9 de Marzo próximo pasado; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo los Jefes económicos dictarán las disposiciones oportunas para que el pago se verifique solo en metálico y en ningun caso se permita la acumulacion de cuotas.»

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1874.—Camacho.—Sres. Directores generales del Tesoro y Contribuciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, teniendo estos presente que no es admisible la acumulacion de cuotas, y que solo podrán gozar de los beneficios que concede la preinserta disposicion, en cuanto lo permitan sus respectivas cuotas de contribucion.

Zaragoza 24 Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion.—P. O., Manuel Alcaráz.